



C154/2019

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA S.M.E PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y Paradores de Turismo de España S.M.E para el desarrollo de actividades de Extensión Universitaria. Acompaña al texto la Memoria Justificativa.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente,

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios. El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico, con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.



La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El objeto de la presente Convenio entre la Universidad de Oviedo y Paradores de Turismo de España S.M.E. (Sociedad Mercantil Estatal), es regular el marco de cooperación entre las partes, para trabajar conjuntamente en el análisis, valoración y en su caso organización y desarrollo de actividades culturales y docentes de Extensión Universitaria, con el fin de contribuir al desarrollo cultural y social de la sociedad asturiana, y referidas de manera particular al consejo de Cangas de Onís y resto de oriente asturiano.

Como observación debemos señalar que el presente Convenio es claramente un Convenio Marco, aunque en su denominación no se incluya su carácter de Marco, lo cual sería recomendable. Asimismo, a nuestro juicio, debe modificarse la cláusula tercera, apartado 3, suprimiendo la expresión “*En los casos en que sea necesario...*”, ya que parece indicar que habría actividades que no requerirían de la firma de un convenio específico para su realización, y ello no es posible, ya que los convenios marco contienen previsiones genéricas, cuyo desarrollo debe concretarse a través de los oportunos convenios específicos. Recomendamos que se deje claro que toda actividad en desarrollo de este Convenio Marco requerirá de la firma del correspondiente convenio específico.

La Memoria Justificativa que acompaña al texto del convenio, se refiere al mismo como convenio marco. En dicha Memoria se reconoce el carácter administrativo no contractual del presente Convenio y se justifica su interés para la Universidad de Oviedo. Asimismo, se refiere a los convenios específicos de desarrollo del presente convenio marco y a las aplicaciones presupuestarias a las que se imputarán los gastos



que se generen por las actividades conjuntas, asumiendo cada parte los costes que se generen en cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En cuanto a la vigencia y posibilidad de prórroga, el presente Convenio Marco establece una vigencia de cuatro años y entrará en vigor el día de su firma. En cualquier momento los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga (recomendamos añadir mediante acuerdo expreso) por un periodo de hasta cuatro años adicionales. Se ajusta, por lo tanto, a lo exigido en la Ley 40/2015, artículo 49.

El convenio establece los mecanismos de seguimiento y resolución de posibles controversias entre las partes, a través de la constitución de una Comisión Mixta Paritaria compuesta por dos representantes de cada parte.

Asimismo, recoge las causas de resolución, reconoce su naturaleza administrativa y sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y Paradores de Turismo de España S.M.E para el desarrollo de actividades de Extensión Universitaria, sin perjuicio de las observaciones realizadas, se ajusta a la normativa aplicable, por lo que se **informa favorablemente**.

En Oviedo, a 11 de diciembre de 2019.

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo. Eva María Cordero González

Fdo. Pilar González Uría